



Instrumentos Internacionales en la Lucha contra la Corrupción

Profesor Jorge Bermúdez
Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso



Temas

Primera Parte:

1. Probidad y Corrupción
2. Corrupción en el ámbito internacional.
3. Indicadores internacionales de corrupción.

Segunda Parte:

1. Instrumentos internacionales anti-corrupción ONU/OEA.
2. Actividad anti-corrupción a nivel OECD.
3. Elementos internos para tener en cuenta.
4. Conclusiones y Perspectivas.

VI Versión Seminario
Probidad y Transparencia
para la Administración

Noviembre
Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

“La lucha contra la corrupción reitera la importancia de valores fundamentales como la honestidad, el respeto del Estado de Derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia para fomentar el desarrollo y hacer que nuestro mundo sea un lugar mejor para todos”.

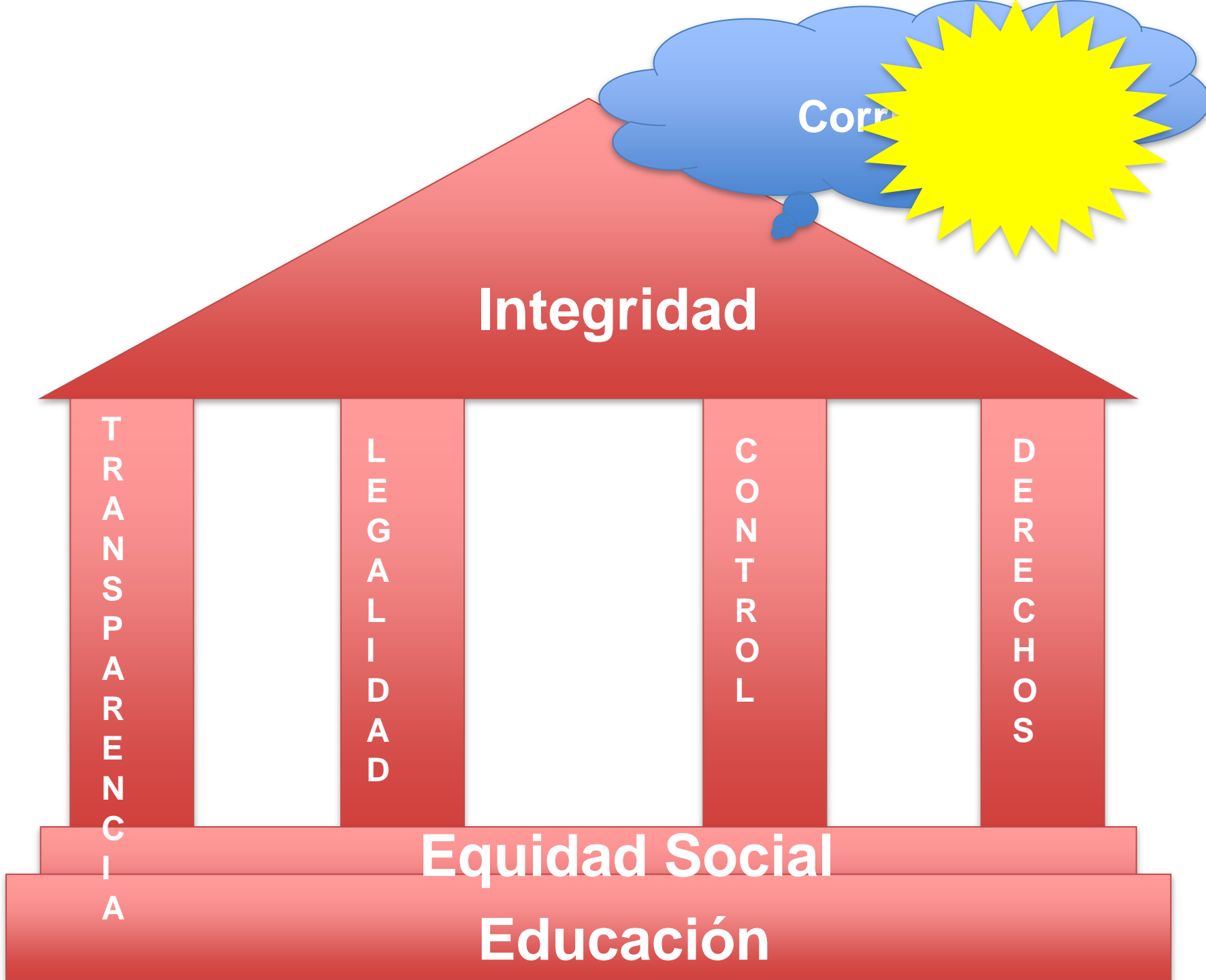
Kofi A. Annan

(Prefacio de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción)



Ideas Preliminares

- La corrupción es un problema global.
- La sociedad civil cada vez tolera menos la corrupción.
- La definición y alcance de lo que se entiende por *corrupción* determinará los mecanismos para combatirla.
- Los cambios en la gestión pública –en los paradigmas administrativos– deben traer cambios en los sistemas de control.



Corre

Integridad

**T
R
A
N
S
P
A
R
E
N
C
I
A**

**L
E
G
A
L
I
D
A
D**

**C
O
N
T
R
O
L**

**D
E
R
E
C
H
O
S**

Equidad Social

Educación

VI Versión Seminario
**Probidad y Transparencia
para la Administración**

Noviembre
Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

1. Probidad y Corrupción



*Art. 8 inc. 1º CPR: “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de **probidad** en todas sus actuaciones”.*



Concepto de Probidad

- *El principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. (art. 52 inc. 2º LBGAEº).*
- Probidad = *honradez* (RAE).
- La probidad es parte del interés general.

Problema: es un concepto jurídico y también ético



Probidad en la Jurisprudencia Administrativa

- *Los funcionarios deben priorizar en el ejercicio de sus funciones, el interés público por sobre el privado, actuando con objetividad, imparcialidad y transparencia en su gestión, evitando que sus prerrogativas o esfera de influencias se proyecten en sus actividades particulares (Dictamen N° 44.672/99).*
- *Contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, el solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, sea para sí o para terceros (Dictamen N° 21.809/00).*



Probidad en la Jurisprudencia Administrativa

- *El principio de probidad administrativa alcanza a todas las actividades que un funcionario público realiza en el ejercicio de su cargo, e incluso, en aplicación de tal principio, se debe observar una vida privada acorde con la dignidad de la función. (Dictamen N° 66.075 /12)*
- *El principio de probidad tiene por objeto impedir que las personas que desempeñan cargos o cumplen funciones públicas puedan ser afectadas por un conflicto de interés en su ejercicio, aun cuando aquel sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con el deber de abstención que impone la ley. (Dictamen N° 58.558/12)*



Probidad en la Jurisprudencia Administrativa

- *...el principio de probidad administrativa, el que, conforme lo establecen los artículos 52 y 53 de la citada ley N° 18.575, implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, y se expresa -en lo que interesa-, en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, en lo razonable e imparcial de sus decisiones y en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales. (Dictamen N° 28.088/11)*
- *...en el desempeño de la función pública que ejercen, siempre deben observar cabalmente las normas constitucionales y legales que regulan el principio de probidad administrativa y, en particular, aquellas en cuya virtud los funcionarios, autoridades y jefaturas, cualquiera sea su jerarquía, y con independencia del estatuto jurídico que los rija. (Dictamen N° 73.040/09, Dictamen N° 54.207/11)*



Probidad en la Jurisprudencia Administrativa

- ... *el principio de probidad administrativa impone a las autoridades o funcionarios respectivos el deber de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencia se proyecten en su actividad particular, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse aun cuando la producción de un conflicto sea sólo potencial. (Dictamen N° 69.434/13)*



Probidad en la Jurisprudencia Administrativa

•...*principio de probidad administrativa no sólo constituye un sinónimo de honestidad, sino que alcanza a todas las actividades que un funcionario realiza en el ejercicio de su cargo, teniendo, incluso, el deber de observar una vida privada acorde con la dignidad de la función, por cuanto la calidad de servidor público no sólo obliga al correcto desempeño de las actividades propias del respectivo empleo, sino que incluso afecta al comportamiento privado del empleado, en tanto pudiere significar, entre otros efectos, un desprestigio del servicio o faltar a la lealtad debida a sus jefaturas, a sus compañeros y a la comunidad* (Dictamen N° 57517/13)

Concepto de Corrupción

- Se define en términos prácticos como el abuso de un poder que ha sido confiado para obtener un beneficio privado.
Por la corrupción se obtiene una prestación que puede ser de acuerdo con la legalidad o en contra de ella.
 - Legal: la entrega de un pago, donde el soborno es pagado para recibir un trato preferencial por algo que el sobornado está obligado por la ley a hacer.
 - Ilegal: la facilitación de un pago por un servicio que el sobornado tiene prohibición legal de conceder.



- La corrupción política es el mal uso público del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada.
- El término opuesto a corrupción política es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o transparencia de un Estado.
- Todos los tipos de gobierno son susceptibles de corrupción política.
- La corrupción facilita otro tipo de hechos criminales como el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la prostitución, trata de personas; aunque no se restringe a estos crímenes organizados, y no siempre supone otros crímenes.

Tipos de corrupción

Extorsión: un servidor público, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.

Soborno: un ciudadano o una organización, entrega directa o indirectamente a un servidor público, determinada cantidad de dinero, con el propósito de que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, independientemente si cumplió o no con los requisitos legales establecidos.

Peculado: es la apropiación ilegal de los bienes por parte del servidor público que los administra.



Colusiones: Es la asociación delictiva que realizan servidores públicos con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos amañados o, sin realizar estas (adjudicaciones directas), a pesar de que así lo indique la ley o normatividad correspondiente.

Fraude: caso en que servidores públicos venden o hacen uso ilegal de bienes del gobierno que les han confiado para su administración.

Tráfico de influencias: un servidor público utiliza su cargo actual o sus nexos con funcionarios o integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, para obtener un beneficio personal o familiar, o para favorecer determinada causa u organización.



Falta de ética.- Es un tipo especial de corrupción, no tiene que ver directamente con la apropiación ilegal de recursos del gobierno y de ciudadanos usuarios. Supone que algunos servidores públicos tienen una conducta negativa, que va en contra de los propósitos y metas de las instituciones públicas.

Esta falta de ética se puede observar cuando determinado servidor público no cumple con los valores de su institución, es decir, cuando no conduce sus actos con: honestidad, responsabilidad, profesionalismo, espíritu de servicio, por citar algunos.



Ámbitos más sensibles a la corrupción

En las áreas sensibles la fiscalización de la gestión pública y el uso de los recursos públicos, es limitada o difícil de llevar a la práctica. Ejemplos:

Adquisiciones de bienes y servicios: adjudicación directa; licitación a la medida; filtración de información a contratistas y proveedores; fraccionamiento de adquisiciones para evitar licitaciones; etc.

Control y manejo de inventarios: uso de los bienes en actividades ajenas al servicio; baja y venta de bienes útiles; deterioro o robo de bienes por almacenamiento inadecuado e inseguro; etc.



Contratos de Obra Pública: convocatorias a licitaciones con imprecisiones u omisiones; insuficiente difusión de las convocatorias; adjudicaciones directas; violaciones a contratos que son solapadas y no sancionadas; modificaciones (aumentos) irregulares en los contratos después de que han sido adjudicados; incumplimiento en la ejecución y fecha de entrega de la obra; insuficiente supervisión de obras (propicia baja calidad de materiales utilizados) y volúmenes de obra no ejecutados; etc.

Financiamiento de campañas políticas por parte del sector privado.

Uso de ayudas para catástrofes.

Uso o destino de donaciones.



Factores que favorecen la corrupción

- La complejidad de las tramasy
- El transcurso del tiempo
- La opacidad burocrática
- La levedad de las sanciones

(A diferencia del resto de Latino América, en que la coima es la forma de corrupción más habitual, en Chile la corrupción adopta figuras más complejas y difíciles de detectar).

VI Versión Seminario
Probidad y Transparencia
para la Administración

Noviembre
Diciembre

2013

Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas



¿Por qué se debe favorecer la probidad y luchar en contra de la corrupción?



Con la

CORRUPCIÓN



todos pagan.

La corrupción es un obstáculo para el DESARROLLO económico y social.

Cada año, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se pagan sobornos por valor de más de un billón de dólares.

Hay pruebas cada vez más numerosas de una corrupción muy difundida en el PODER JUDICIAL en muchas partes del mundo.

La corrupción en el poder judicial socava el imperio de la ley y la legitimidad del gobierno. Un poder judicial corrupto menoscaba la capacidad de la justicia de ser un freno a la corrupción.

La corrupción reduce la INVERSIÓN.

Invertir en un país relativamente corrupto puede resultar hasta un 20% más caro que invertir en uno exento de corrupción.

La corrupción socava la DEMOCRACIA.

Uno de cada tres países carece de un sistema para reglamentar la financiación de los partidos políticos.

La corrupción permite el florecimiento de LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL TERRORISMO.

Las prácticas corruptas facilitan el tráfico de drogas y las actividades de la delincuencia organizada.

Se requiere un enérgico COMPROMISO POLÍTICO para luchar contra la corrupción.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción debe entrar en vigor lo antes posible. Una vez que esto haya sucedido, será el marco jurídico para que los países puedan penalizar las prácticas corruptas, cooperar para que los funcionarios corruptos no hallen refugio seguro, y prestarse asistencia recíproca para recuperar activos ilícitamente adquiridos.





Cultura de la Transparencia

Que favorece la probidad: permite la conservación de la integridad del patrimonio público y la eficacia y eficiencia administrativa.

Donde:

Monopolio de la Información (MI) + Discrecionalidad Administrativa (DA) –
Transparencia (T) = Corrupción (C)

$$MI+DA-T=C$$

La publicidad de la información es una medida que, al exponer la actividad del gobernante al escrutinio del público, fomenta una cultura de transparencia de la Administración que desincentiva las prácticas corruptas.



Deberes que se derivan del principio de probidad

1. Deberes de eficacia y eficiencia
2. Deber de imparcialidad
3. Deber de abstención
4. Deber de transparencia

¿SE DA CUENTA DOCTOR?
YO SÉ QUE NECESITO AYUDA,
PERO LA POLÍTICA ES TAN
SUCIA Y CORRUPTA, QUE A
VECES SIENTO QUE ESTOY
ATRAPADO, Y QUE JAMÁS
PODRÉ RECUPERARME...

Dr.
MARTÍN
PSICÓLOGO

TIENE RAZÓN: NO SÓLO ESTOY
SORPRENDIDO Y HORRORIZADO POR TODO
LO QUE ME HA CONTADO, SINO QUE
ADEMÁS QUERÍA AVISARLE QUE
"MI SILENCIO"
TIENE PRECIO.

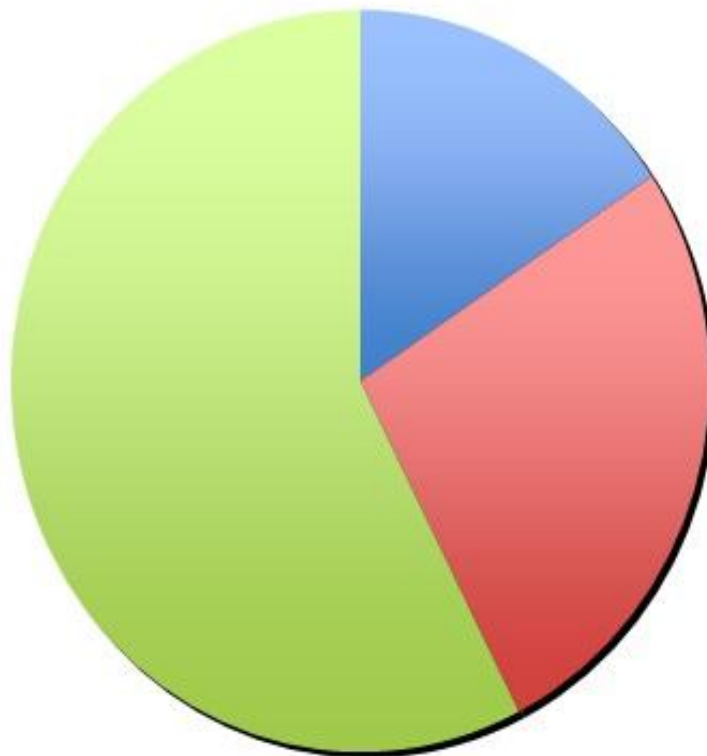


LANGER



Índices de Corrupción

% de personas que piensan que la corrupción ha aumentado, se ha mantenido o ha disminuido en los últimos 3 años (resultados globales)



- disminuido
- mantenido
- aumentado



Comparación de la corrupción a nivel mundial

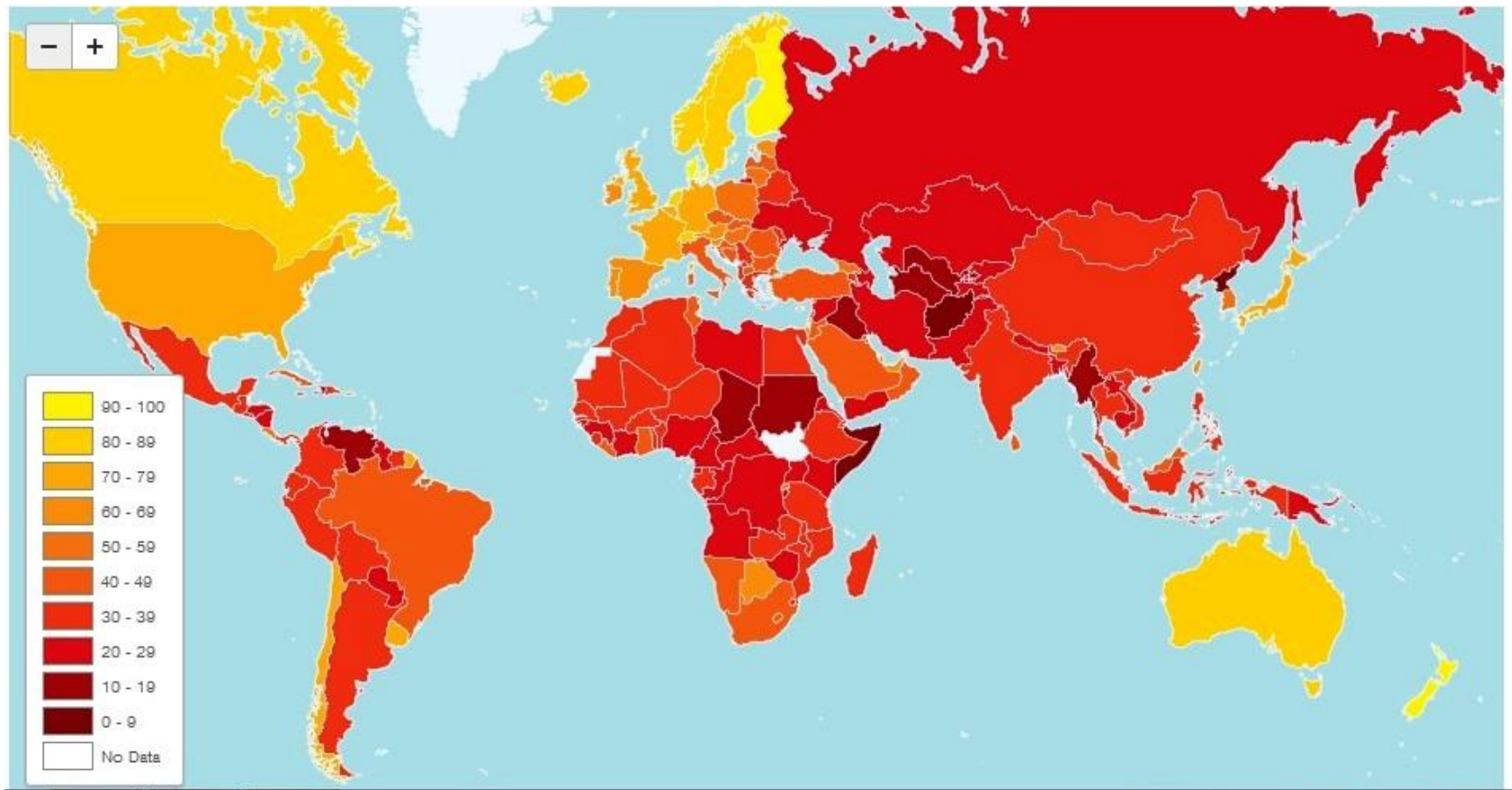
“Es difícil evaluar el grado de corrupción de un país”

- **Transparencia Internacional** publica desde 1995 el Índice de Percepción de la Corrupción.
- Mide en una escala de cero (muy corrupto) a cien (ausencia de corrupción) los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado.
- Es un índice compuesto, que se basa en diversas encuestas a expertos y empresas.
- La transparencia y fiabilidad de este índice es discutible, ya que el resultado está atado a los intereses de los expertos y las empresas de los países que son consultados. (caso Siemens)



*"All along I thought our level of corruption fell
well within community standards."*

Indice de percepción de corrupción



VI Versión Seminario
**Probidad y Transparencia
 para la Administración**

Noviembre
 Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

Ranking 2012 (TOP 10)

RANK	COUNTRY	SCORE	SURVEYS USED	CI: LOWER	CI: UPPER
1	Denmark	90	7	87	93
1	Finland	90	7	85	95
1	New Zealand	90	7	87	94
4	Sweden	88	7	85	91
5	Singapore	87	9	83	90
6	Switzerland	86	6	81	90
7	Australia	85	8	83	86
7	Norway	85	7	82	87
9	Canada	84	7	80	87
9	Netherlands	84	7	81	88

VI Versión Seminario
**Probidad y Transparencia
 para la Administración**

Noviembre
 Diciembre

2013



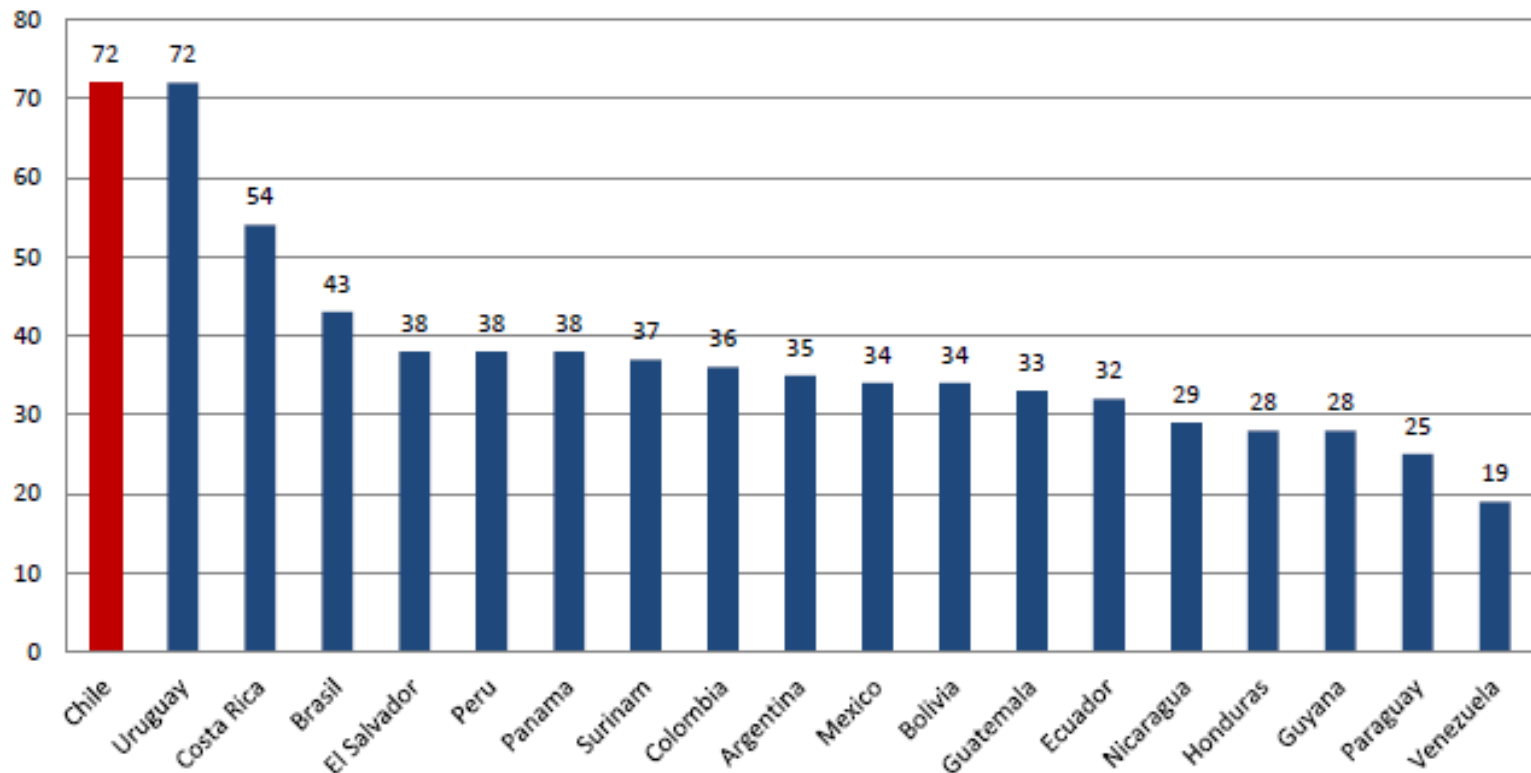
Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

Ranking 2012

RANK	COUNTRY	SCORE	SURVEYS USED	CI: LOWER	CI: UPPER
17	United Kingdom	74	8	72	77
19	United States	73	9	66	79
20	Chile	72	9	69	76
20	Uruguay	72	6	70	75
22	Bahamas	71	3	70	73
22	France	71	8	67	75
22	Saint Lucia	71	3	70	73
25	Austria	69	8	65	73
25	Ireland	69	6	64	75
27	Qatar	68	6	58	79
27	United Arab Emirates	68	7	61	75
29	Cyprus	66	4	63	70
30	Botswana	65	7	62	68



Nivel de transparencia y corrupción en las Américas



VI Versión Seminario
Probidad y Transparencia
para la Administración

Noviembre
Diciembre

2013

Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

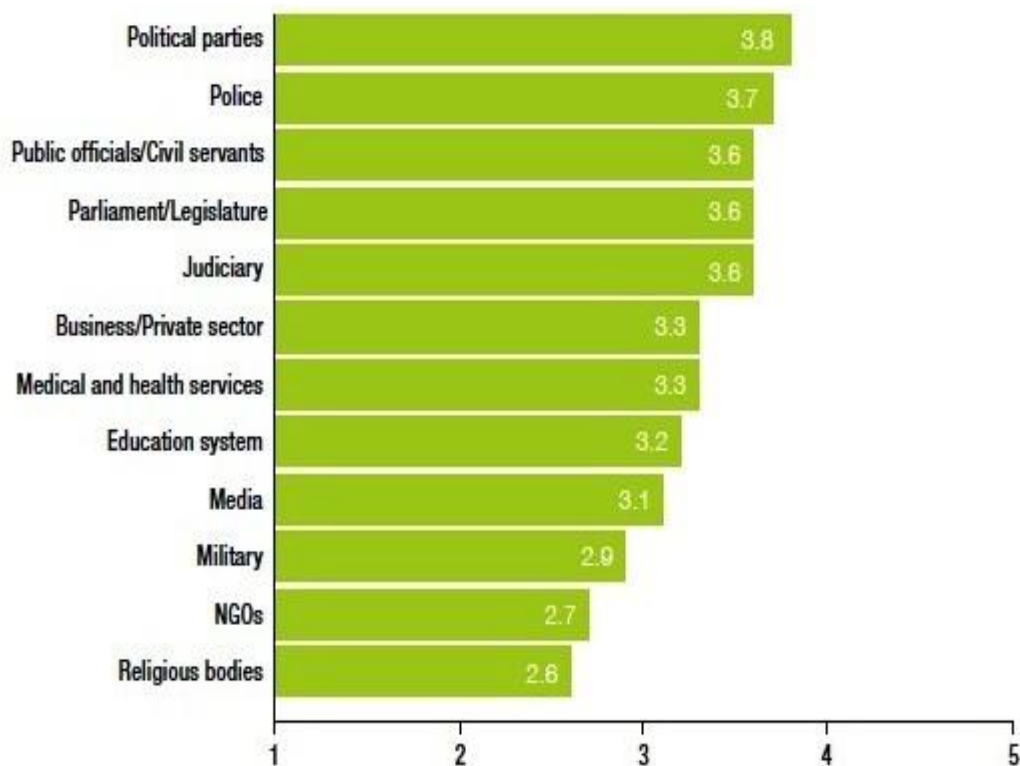


Barómetro Global 2013



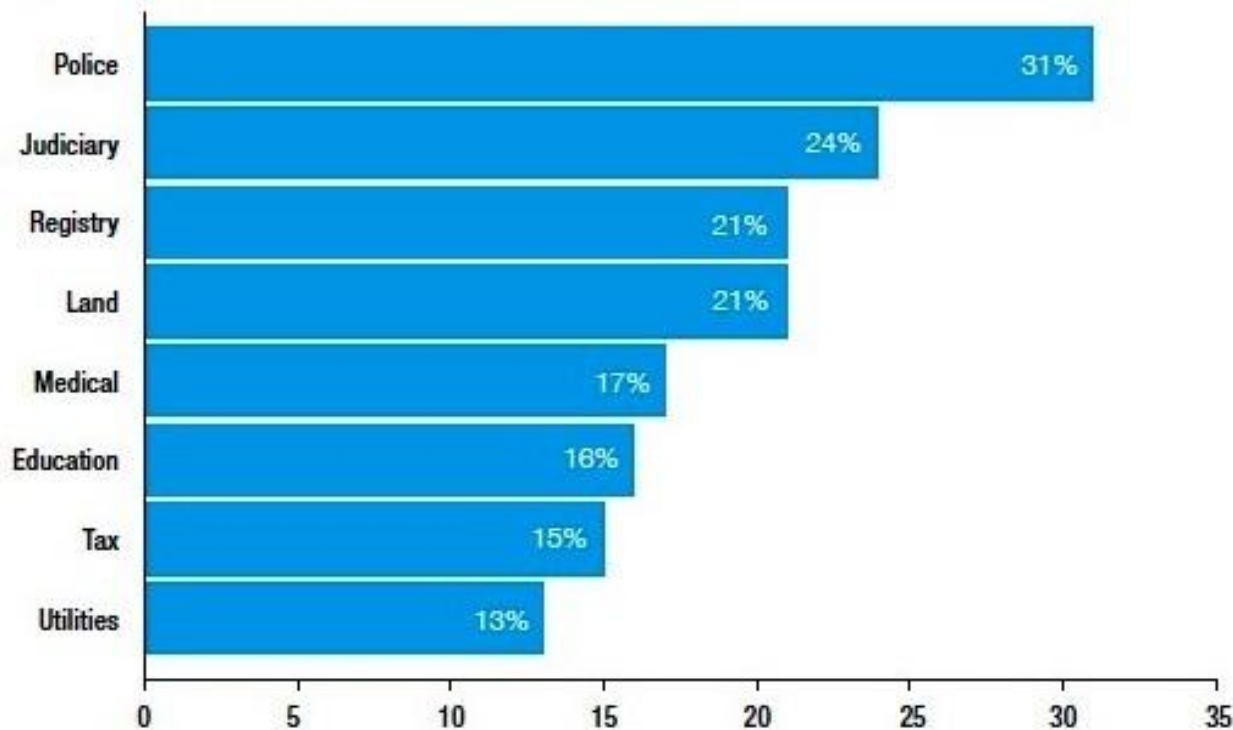


Niveles de Corrupción percibidos en instituciones claves en todo el mundo





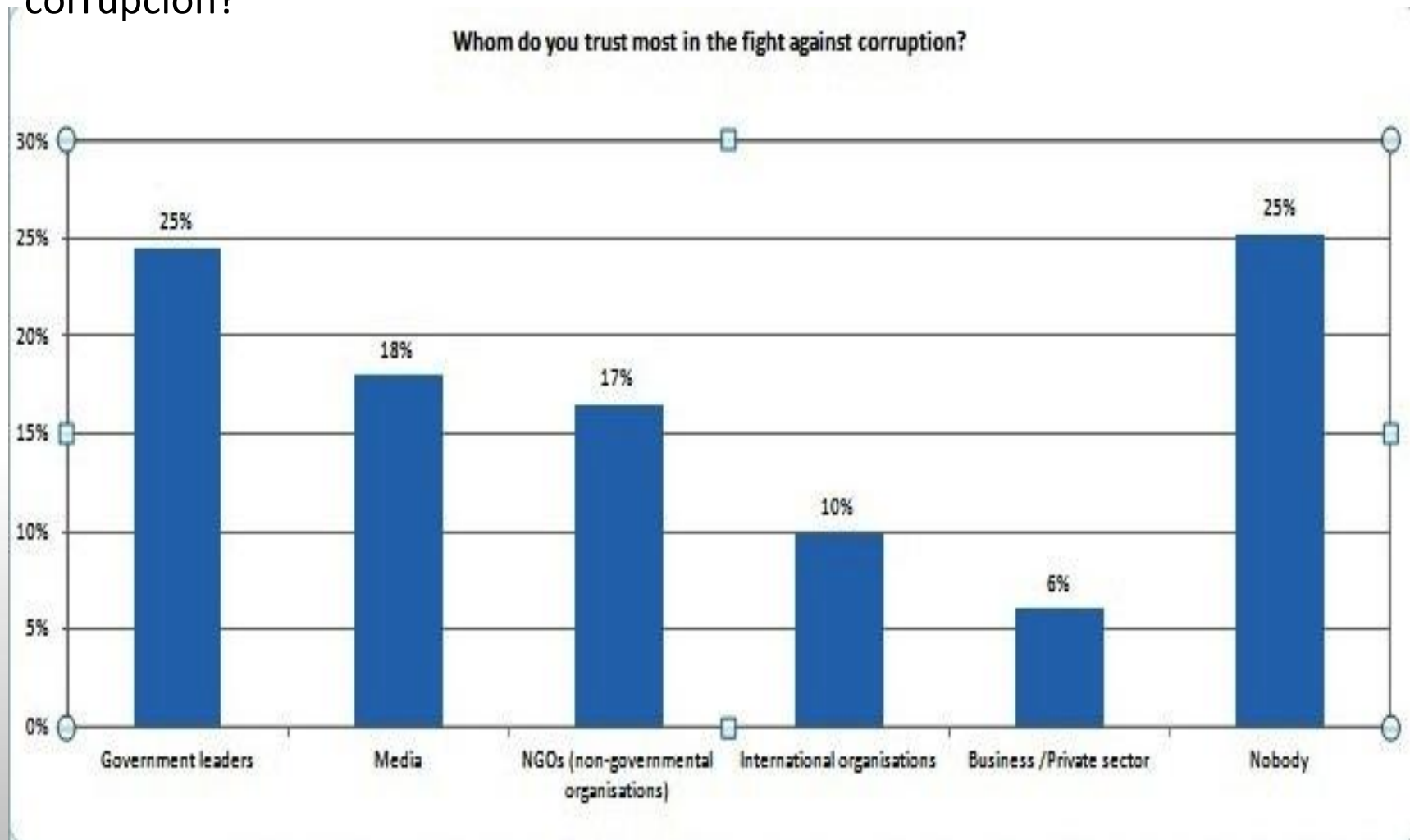
Porcentaje de encuestados que informan haber pagado sobornos a diferentes instituciones.



Existen países y territorios donde estas dos perspectivas no coinciden. En Australia, Canadá, Chile, Hong Kong, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Estados Unidos, los expertos y los analistas de país tienen una imagen más positiva que el público en general, el cual considera que los niveles de corrupción del país son más elevados.



Gráfico: ¿en quien confía principalmente la población para luchar contra la corrupción?





Conclusiones de esta parte: ¿Por qué es necesaria mayor transparencia?

1. *Incentivo a la Eficacia y Eficiencia:* el secretismo potencia la ineficacia e ineficiencia en el actuar administrativo.

El hecho que los actos de los agentes públicos se encuentren sometidos a las miradas del público, al menos representa un desincentivo para la desidia, ineficacia, ineficiencia y la dilapidación de recursos en el obrar de la Administración.



2. Facilita la defensa de derechos o intereses individuales, colectivos o difusos:

La base de toda reclamación está determinada por la información con que se cuenta.

Sólo un régimen de acceso a la información permite garantizar el ejercicio de acciones de tutela y exigir la responsabilidad del Estado y de sus servidores.



3. *Legitimidad de las decisiones*: el conocimiento que se dé de las decisiones favorece su aceptación.

Sobre todo cuando se proporciona información *ex-ante* de la adopción de la decisión.

Dar a conocer las decisiones a los administrados cuando éstas alteran su situación jurídica constituye una exigencia del debido proceso.



SEGUNDA PARTE:

Iniciativas anti-corrupción a nivel
internacional y su aplicación en Chile



CORRUPT LEGISLATION

1. Iniciativas anti-corrupción a nivel internacional ONU/OEA.





UNCAC

United Nations Convention against Corruption Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

- Adoptada el 31 Octubre 2003 (Asamblea General)
- Entra en vigencia el 14 Diciembre 2005
- Abierta para la firma desde el 9 Diciembre 2003 (el día 9 de Dic. se celebra el Anticorruption day)
- 140 Estados la han firmado al 23 de Julio 2009
- 136 Estados ratificaron al 1 de Julio 2009



Situación de Chile frente a la Convención

- Firma: 11 Dic 2003
- Ratificación: 13 Sep 2006
- DS 375/2006 RREE D.O. 30.01.07



Presupuestos de UNCAC

Considera a la corrupción como:

- Un problema ético, económico, político y para la vigencia del Estado de Derecho.
- Un problema local e internacional.
- Un problema que requiere de un enfoque multidisciplinario.
- Un problema que se debe abordar con prevención, información y sanción.



Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

- I. Disposiciones generales (Arts. 1-4)
- II. Medidas preventivas (Arts. 5-14)
- III. Penalización y aplicación de la ley (Arts. 15-42)
- IV. Cooperación internacional (Arts. 43-50)
- V. Recuperación de activos (Arts. 51-59)
- VI. Asistencia técnica e intercambio de información (Arts. 60-62)
- VII. Mecanismos de aplicación (Arts. 63-64)
- VIII. Disposiciones finales (Arts. 65 – 71)



UNODC United Nations Office on Drugs and Crime Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

- Es parte de UN Secretaria General, y sirve como secretaría de las partes de la conferencia.
- Establecida en 1997
- La sede central está en Viena, Austria, una *liasons office* en Nueva York, y 21 sedes más distribuidas en todo el mundo
- Tiene ca. 500 empleados a nivel mundial
- Se financia de 90% de contribuciones de ciertos Estados



Oficina especializada contra la Corrupción, Droga y el Delito (UNODC)

Fundada para ayudar a UN a tener una respuesta coordinada y comprensiva en los asuntos de tráfico de drogas, prevención del crimen, terrorismo internacional y corrupción.

Estos fines se persiguen a través de tres funciones:

- Investigación.
- Directrices y apoyo a los gobiernos para que adopten y implementen instrumentos internacionales relacionados con el crimen, las drogas, el terrorismo y la corrupción.
- Asistencia técnica y financiera a dichos gobiernos para enfrentar sus desafíos en tales ámbitos.

VI Versión Seminario
**Probidad y Transparencia
para la Administración**

Noviembre
Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

Aplicación en Chile de UNCAC





Órganos de prevención (art. 6)

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción”

Tales órganos deben:

- Ser independientes;
- contar con recursos suficientes;
- contar con personal especializado/capacitado
- Ej. CGR; Auditoría Interna; Consejo de Transparencia; Min. Público; CDE.



Función Pública (art. 7)

“Adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas”

- Alta Dirección Pública
- Modificaciones al Estatuto Administrativo (concurso interno/promoción).



Conflicto de Intereses (art. 7. 4)

- *“Cada Estado procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses”.*
- Art. 8 CPR
- Ley de Transparencia
- LBGAEº: Normas sobre incompatibilidades e inhabilidades; declaración de intereses y declaración de patrimonio.



Códigos de Conducta para funcionarios (art. 8)

“Cada Estado promoverá la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos”.

- Política de probidad
- ??

“Aplicará códigos de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas”.

- ???



Contratación Pública (art. 9.1)

“establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción”

- Ley 19.886
- Dirección de Compras
- MercadoPublico
- Trib. Contratación
- Ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas 20.393



Rendición de cuentas (art. 9.2)

“Cada Estado adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública”.

Esas medidas abarcarán:

- a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;
- b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;
- c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y
- e) La adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento.



Información Pública (art. 10)

“Cada Estado adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones”

Para ello deberá:

- Instaurar procesos de acceso a la información y de publicidad
- Simplificar los procedimientos administrativos

LBPA;

Ley de Transparencia



Soborno funcionarios públicos (art. 15)

Cada Estado tipificará

- *La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público de un beneficio indebido con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones;*
- *La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones.*
- Ley N° 19.829: introduce nuevos arts. 250 y 250 bis A al Código Penal.
- Ley N° 20.205 protege a funcionarios públicos que denuncian irregularidades y faltas al principio de probidad.



Consecuencias para el acto administrativo (art. 34)

“Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante”.



Declaración de la Coalición 5° Conferencia de Estados parte

- Exhorta a países como Alemania y Japón a ratificar la convención, junto con dar cumplimiento al Plan de acción contra la corrupción del G20 para el 2013-2014 “Lideres a través del Ejemplo”.
- Fortalecer en aquellos países que ya existan y exigir en los que no, la implementación y adopción de leyes exhaustivas en materia de acceso a la información.
- Instar a la creación de registros públicos nacionales de fidecomisos, empresas y sus propietarios.
- Exigir a los Bancos por parte de las autoridades regulatorias de los Estados, la incorporación de los riesgos de la corrupción a sus programas de evaluación de riesgos.



Declaración de la Coalición

5° Conferencia de Estados parte

- Creación de pautas comunes aplicables a acuerdos extrajudiciales en casos de corrupción.
- Asegurar independencia operativa y disponibilidad de recursos a los organismos especializados, así como garantizar que el Poder Judicial sea independiente.
- Incorporar un programa de seguimiento a las recomendaciones hechas a cada país, el cual deberá incluir la participación de la sociedad civil.
- Establecer un procedimiento de examen que comprenda visitas a los países, participación de la sociedad civil y la publicación de informes.

Actividad anti-corrupción en la OEA





Convención Interamericana contra la Corrupción

- La Convención Interamericana Contra la Corrupción constituye el primer compromiso internacional para la promoción del buen gobierno y fue –en su momento- el sistema más amplio de cooperación contra la impunidad de los actos de corrupción.
- Firmada por 22 países de la OEA el 29 de marzo de 1996 en Caracas.
- Chile: DS N° 1879/1998 D.O. 02.02.99

Antecedentes más importantes:

- Cumbre de Presidentes de las Américas (Miami, 1994).
- Primera Conferencia Mundial de Ética en el Gobierno (Washington D.C. 1994).



MESICICC

En 2001 se aprobó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICICC).

- Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de sus propósitos;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte y analizar la forma en que están siendo implementados; y
- Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica; el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas; y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.
- **Programa Interamericano para combatir la Corrupción.**



Programa Interamericano para combatir la Corrupción

- Exhorta la ratificación de la Convención
- Fortalece el MESICIC
- Intercambio de información (clearing house)
- Recuperación de activos (instrumentos o productos del delito)
- Cooperación técnica



Recomendación a Chile

- “Fortalecer las disposiciones relativas a las normas de conducta orientadas a prevenir los conflictos de intereses durante y con posterioridad a la terminación del ejercicio de las funciones públicas, y los sistemas de verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de inhabilidades y en las declaraciones de intereses”.



Reforma Constitucional (enero 2010)

“El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública”.

VI Versión Seminario

Probidad y Transparencia para la Administración

Noviembre
Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

“Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes”.



Recomendaciones para Chile 2013 Ministerio Público

- Establecer, a través del sitio web del MP, un enlace electrónico que posibilite la presentación de reclamos, quejas o denuncias, así como sugerencias y felicitaciones por parte de la ciudadanía.
- Considerar adoptar, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, las disposiciones y medidas que sean pertinentes para proveer al MP de los recursos humanos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, principalmente aquellas relacionadas con la investigación de prácticas corruptas.



Recomendaciones para Chile 2013 Ministerio Público

- Considerar adoptar las disposiciones que estime pertinentes para establecer, dentro de la estructura del MP, una fiscalía especializada que permita hacer frente a la sofisticación creciente de los actos de corrupción y la consecuente complejidad de su investigación, persecución y procesamiento.
- Efectuar un análisis de las causas que podrían estar incidiendo en la aplicación, en relación con los delitos funcionarios, de otras salidas judiciales distintas a una sentencia definitiva, en orden a adoptar las medidas correctivas en caso que correspondan.



Recomendaciones para Chile 2013 Contraloría General de la República

- Adoptar las medidas pertinentes que complementen los procesos de rendición de cuentas de la CGR con mecanismos que permitan una mayor participación ciudadana.
- Adoptar las medidas pertinentes para que la CGR pueda contar con una mayor ingerencia y autonomía en la determinación y manejo de sus recursos presupuestarios.
- Continuar desarrollando el proceso de armonización de la normativa del SICOGEN, con los estándares internacionales de contabilidad pública, teniendo en cuenta el Plan de Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que viene ejecutando la CGR.

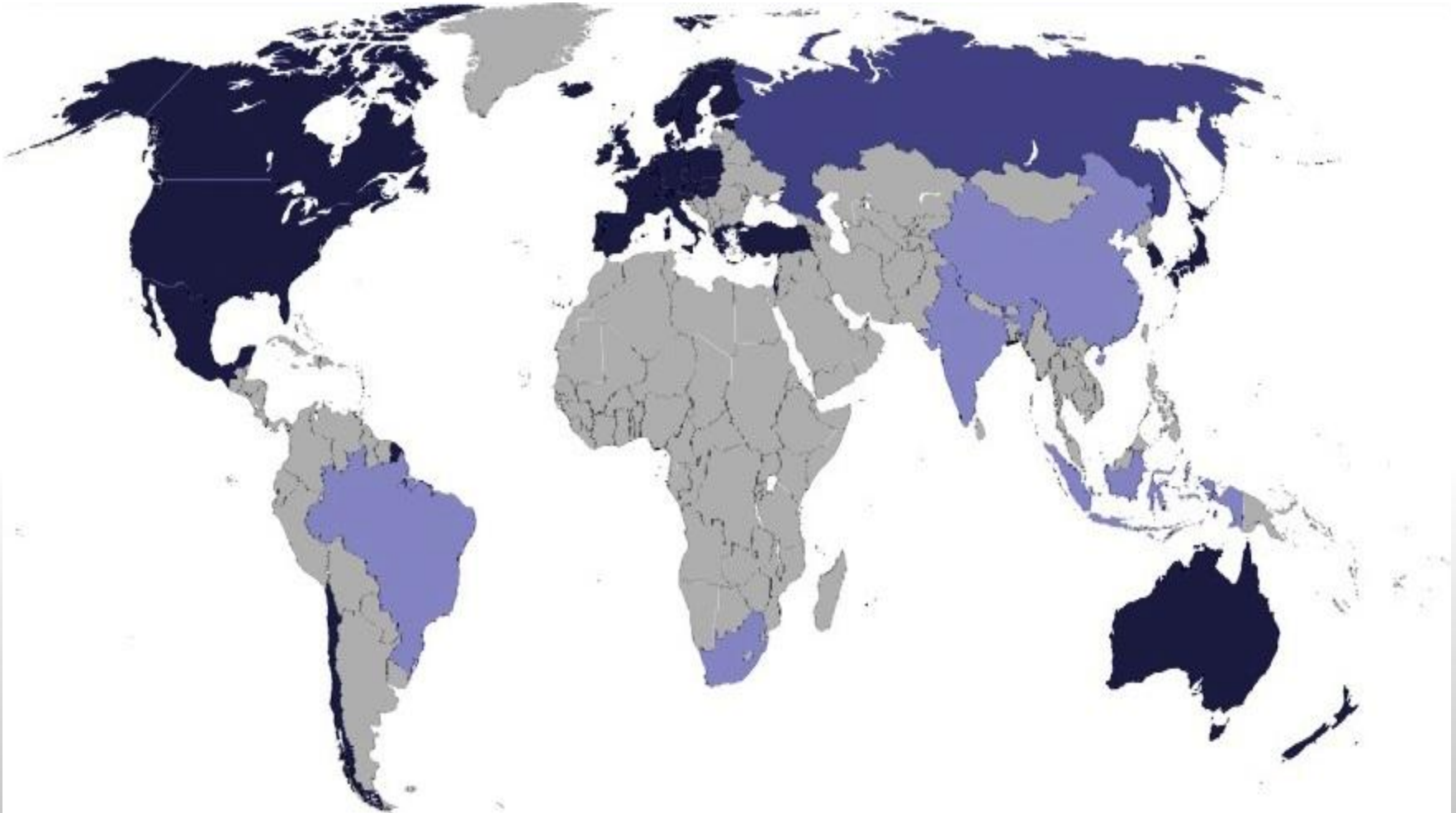


Recomendaciones para Chile 2013

Poder Judicial

- Adoptar las medidas pertinentes para continuar desarrollando los programas de formación, perfeccionamiento y capacitación que imparte la Academia Judicial con módulos de ética, probidad, transparencia, y normativa deontológica que rige al PJUD.
- Adoptar las medidas pertinentes para que el PJUD pueda contar con una mayor autonomía financiera para la determinación, administración y ejecución de sus recursos presupuestarios.
- Elaborar estadísticas desagregada sobre procesos ingresados o iniciados ante el PJUD relacionados con delitos cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos, en orden identificar retos y recomendar medidas correctivas.

2. Actividad anticorrupción a nivel OECD





OECD

Organisation for Economic Co-operation and Development

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

- Organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.
- Fundada en 1960 como OECD (desde 1948 ya existía OEEC)
- Los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.
- Se considera que la OCDE agrupa a los países más avanzados y desarrollados del planeta (club de países ricos).
- Los países miembros son los que proporcionan al mundo el 70% del mercado mundial.



Incidencia de la Corrupción en OCDE

- Gobiernos de la OCDE gastan el 15% de su PIB en la contratación pública cada año - y pierden US \$ 400 millones con el fraude y la corrupción, dinero que es muy necesario para prestar servicios públicos.
- En promedio, en los países de la OCDE, sólo un poco más de la mitad (56%) de las personas dicen que confían en sus instituciones públicas, y en algunos países la tasa es inferior al 30%.
- Mientras la gente menos cree en sus gobiernos e instituciones, es más probable que crean que sufrirán los efectos de la corrupción.



Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

- Objetivo: penalizar a las empresas y personas que en sus transacciones comerciales internacionales prometan o paguen recompensas o gratificaciones a oficiales extranjeros.
- 39 Estados sujetos a la Convención, entre ellos México, EE.UU., Canadá, Argentina, Chile y Brasil.
- Partes están obligadas a establecer los mecanismos necesarios para evitar y prevenir actos de corrupción. Y contar con leyes que penalicen el delito del soborno.
- Cooperación entre los países en asuntos de apoyo mutuo y extradición, y a establecer mecanismos preventivos como son los lineamientos contables y de auditoría para las empresas.
- Chile es parte de la Convención desde 2002 (DS N° 496).



Principales Obligaciones de la Convención

- Penal: definir el soborno como delito y castigar el acto de soborno para obtener negocios internacionales.
- Contable y financiero: enumera una serie de recomendaciones a las empresas para prevenir el encubrimiento, en sus estados contables, de ciertos gastos.
- Asistencia legal mutua: dado que a menudo se usan canales financieros internacionales para ocultar o realizar el cohecho internacional, la convención obliga al apoyo legal mutuo entre países y al intercambio de información. Establece además provisiones relativas a la extradición.
- Lavado de dinero: aplicación de la legislación relativa a lavado de dinero si se detecta el pago de un soborno en transacciones comerciales internacionales.



Monitoreo de la implementación de la Convención de la OCDE

- Proceso de vigilancia multilateral, encargado de determinar el nivel de cumplimiento de los países firmantes. Este mecanismo analiza si los países han avanzado en la implementación de la legislación interna necesaria que castiga el soborno y si se puede llevar adelante un juicio por soborno basado en la Convención de la OCDE.
- Grupo de Trabajo sobre Sobornos de la OCDE, con integrantes de todos los países, es el responsable de dar seguimiento a la implementación de la Convención y de sus recomendaciones por parte de los Estados.
- Mecanismo de Seguimiento, previsto en dos fases, se basa en la respuesta a un cuestionario, a partir del cual los miembros del grupo de trabajo emiten un informe con pasos a seguir en el futuro.



Primera Fase

- Evaluación de los sistemas legales nacionales respecto de su compatibilidad con la Convención, y en caso de que no lo fueran emitió recomendaciones para ajustarlos.



Segunda Fase

- La segunda fase, finalizó el año 2007, evalúa e identifica los problemas para asegurar el cumplimiento de la Convención.
- Esta segunda fase, además de incluir las respuestas al cuestionario y la ronda de examen con el Grupo de Trabajo, cuenta con visitas a los países que consideran reuniones con miembros de todos los sectores, como son el público, el privado y la sociedad civil.



Informe de implementación de la Convención Contra Soborno Transnacional 2012

- Cada vez más procesos por soborno se resuelven con multas y penas de prisión, además del desprestigio que estas causas suponen para las empresas.
- Más gobiernos deberían adoptar medidas para disuadir a las empresas de cometer estos delitos y fomentar la transparencia en los negocios.
- En tan sólo 7 de 37 países existe una implementación activa de las leyes sobre soborno.

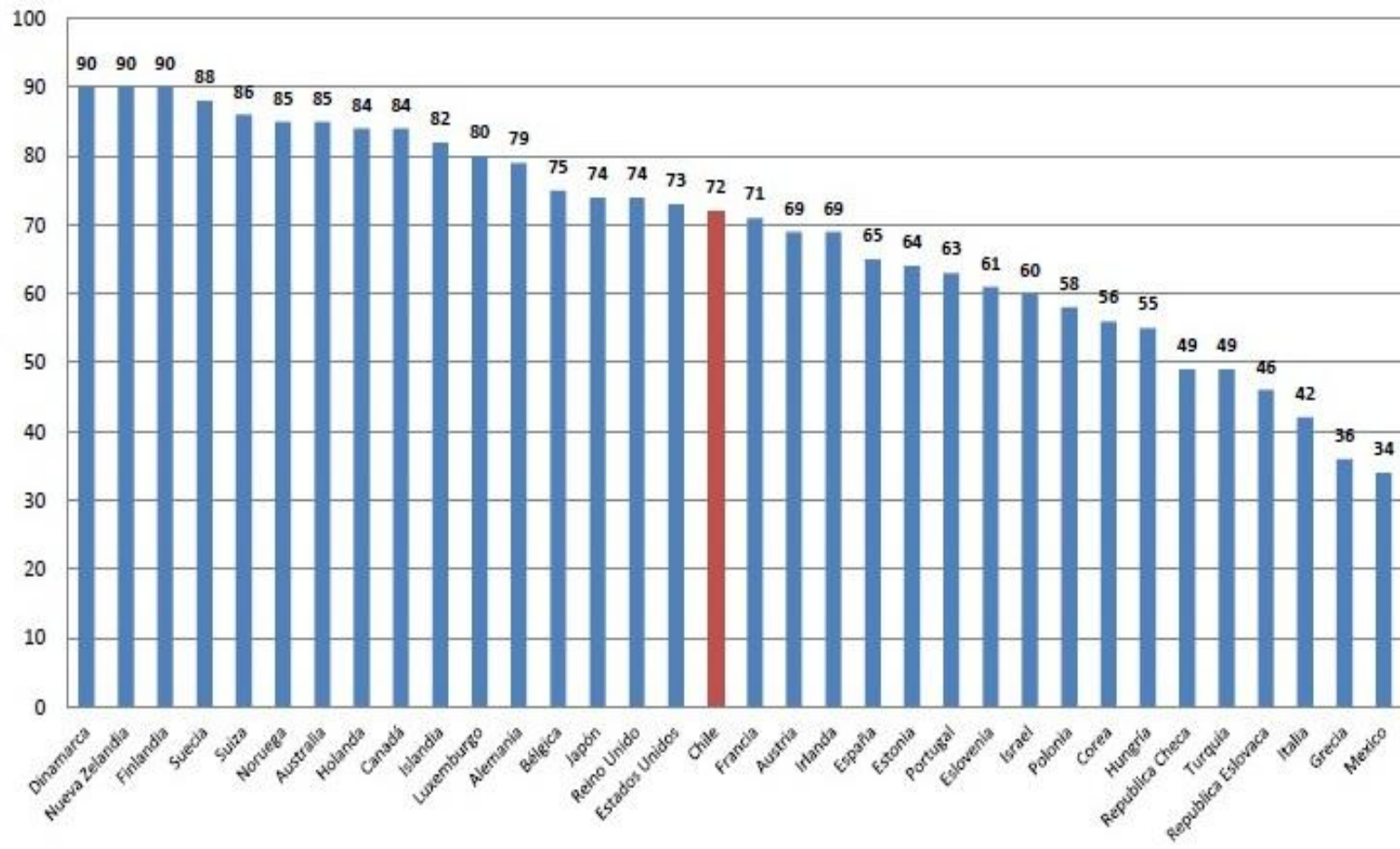
Informe sobre Chile

Chile ha sido objeto de dos revisiones, los principales problemas/necesidades detectados fueron:

1. Responsabilidad penal para personas jurídicas (ley 20.393).
2. Aumento de las penas y cambio de sanciones administrativas por penas.
3. Modificación de normas sobre secreto bancario (ley 20.406).
4. Introducir sanciones más estrictas para el soborno extranjero en el marco legislativo y asegurar que sean cumplidos en la práctica.
5. Modificar la ley 20.205 para reforzar la protección a los funcionarios públicos que denuncien infracciones al principio de probidad, y establecerlo en el sector privado.



IPC Países OCDE





Escándalos de corrupción en Chile y el mundo

- Algunos ejemplos.



3. Elementos de la evolución reciente del Derecho Administrativo que inciden en la vigencia del principio de probidad.

- El fenómeno de la huída del Derecho Administrativo.
- Crisis del sistema de fuentes del Derecho Administrativo.
- La entrada del principio de cooperación.
- Actuación informal de la Administración Pública.



El fenómeno de la huída del Derecho Administrativo.

- Administración invisible. (utilización de formas privadas para la realización de funciones públicas).
- Exención de formas de control administrativo.
- Aplicación de normas de Derecho privado.



Crisis del Sistema de Fuentes del Derecho Administrativo.

- Deficiente calidad de las fuentes (en especial de la ley).
- Pérdida de posición de centralidad de la ley (dispersión de fuentes).
- Abuso de la remisión (resoluciones exentas, resoluciones reglamentarias, excesivas remisiones en blanco al reglamento).



La entrada del principio de cooperación.

Consiste en la actuación conjunta de una Administración Pública con los administrados o con otras administraciones públicas, para el logro de un mismo fin, que en general se identificará directa o indirectamente con la satisfacción de necesidades públicas.



Fundamentos Fácticos

- Aumento cuantitativo y cualitativo de las tareas que el Estado asume;
- La mayor complejidad de las mismas;
- La disminución en personal y exigencia de mayores capacidades técnicas a la Administración;
- Los procesos privatizadores que transforman a la Administración en reguladora;
- En principio, nadie está en contra de cooperar (“se ve bien”).

Problemas de la cooperación

- Requiere de la participación de ambas partes;
- Supone “incentivos” al administrado, para cooperar;
- Puede vulnerar el principio de igualdad (coopera con uno y respecto de otro dicta acto restrictivo);
- Hace vulnerable a la Administración.





Actuación Informal de la Administración Pública.

Es aquella forma de actuación de la Administración Pública consistente en: negociaciones, tomas de contacto, presentaciones y acuerdos que se llevan a cabo *fuera de un procedimiento administrativo*, y que tienen por objeto no ejercer una potestad o ejercerla en una determinada dirección.



Actuación Informal

- Es la más común forma de actuación de la Administración;
- Supone, cuando menos, retraso o suspensión del ejercicio de potestades;
- Requiere de “confianza” entre las partes;
- Hace vulnerable a la Administración, frente a presiones externas.



4. Conclusiones y Perspectivas

- En la medida que la economía es internacional y la sociedad se globaliza, los riesgos y las fuentes de corrupción aumentan.
- Las tareas del Estado, por otro lado, exigen la cooperación con los privados y formas flexibles de actuación.
- Las tramas de corrupción en Chile normalmente no corresponden a una simple coima, sino que responden a una elaboración mucho más compleja.

VI Versión Seminario
Probidad y Transparencia
para la Administración

Noviembre
Diciembre

2013



Iquique · La Serena · Santiago · Concepción · Valdivia · Punta Arenas

- Nuestro país ha suscrito todos los instrumentos que a nivel internacional combaten la corrupción.
- El mayor impulso provino de la preparación y postulación de Chile a la OCDE.
- Al ingresar como miembro pleno, los puntos débiles detectados en las diversas misiones, pasaron de ser recomendaciones a obligaciones.

V Versión Seminario
Probidad y Transparencia
para la Administración

Noviembre
Diciembre

2012



Temuco · Arica · Rancagua · Copiapó · Santiago

Muchas gracias.